

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo referente a la segunda fase de la expropiación forzosa de fincas en Villalba (Lugo), con destino a la instalación de una Hostería de Turismo.*

Por Decreto número 3796/1965, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes y año) se ha dispuesto declarar de urgencia, a efectos de lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ministerio de Información y Turismo de las fincas necesarias para la instalación de una Hostería de Turismo en Villalba (Lugo)

La segunda fase del expediente expropiatorio comprende las siguientes fincas:

Primera.—Porción de terreno inculco, hoy solar, sito en las inmediaciones de la Torre de los Andrade y edificaciones accesorias a la misma, que constituye la parcela 35 del plano parcelario municipal.

Segunda.—Terreno a huerta inculco nombrado del Castillo, contiguo al anterior y con fachada a la calle Alférez Jaime López, parcela número 40 del indicado plano municipal.

La superficie total a expropiar de las dos fincas, consideradas como una unidad, es la de 465 metros cuadrados, perteneciendo a doña Josefina y doña María Laura Fraga Carreira. Valoradas por el Servicio de Arquitectura de este Ministerio en 386.500 pesetas.

Tercera.—Terreno destinado a jardín de 200 metros cuadrados, con fachada a la calle del Alcázar de Toledo y plaza de Calvo Sotelo, que constituye la parcela número 13 del plano parcelario municipal, y pertenece a don Juan Fernández Abellueira, habiendo sido valorada por el mismo Servicio de Arquitectura en la cantidad de 400.000 pesetas.

Cuarta.—Solar con fachada a la calle Alférez Jaime López, que constituye la parcela 41 del plano parcelario municipal.

Quinta.—Solar contiguo a la anterior, con el número 42 en el repetido plano parcelario municipal

Ambos solares se consideran como una sola finca, con expropiación de una total superficie de 215 metros cuadrados, perteneciente a los señores herederos de don Rosendo Guisán, y valorado por el citado Servicio de Arquitectura del Ministerio de Información y Turismo en la cifra de 272.000 pesetas.

En el Ayuntamiento de Villalba existe a disposición de los interesados en la expropiación de un ejemplar de la tasación de las fincas a expropiar, así como plano de las mismas y relación de las indemnizaciones a abonar a los expropiados.

La misma documentación puede ser consultada por las personas que se consideren afectadas, en la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo en Lugo, calle José Antonio, número 16.

Por la presente Resolución se convoca a todos los interesados en el expediente expropiatorio para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, que tendrá lugar el día 14 de julio próximo, a partir de las once horas, debiéndose encontrar a tales efectos, en el excelentísimo Ayuntamiento de Villalba, provistos de su documento nacional de identidad y de los títulos de propiedad de sus bienes, en la fecha y hora indicadas. También podrán comparecer por medio de representantes con el correspondiente poder notarial.

Los interesados podrán estar asistidos si lo estiman conveniente de su Perito y de Notario.

Los expresados interesados que estuvieren conformes con las indemnizaciones a percibir, según las valoraciones antes expresadas, lo manifestarán ante esta Subsecretaría hasta el día 7 de julio próximo, para que la ocupación de los bienes pueda, caso de existir conformidad, simultanearse con el abono del justiprecio, que se verificará a las personas que resulten titulares dominicales de las fincas en el Registro de la Propiedad, o caso de no estar éstas inmatriculadas, a las que figuren en el Registro Fiscal.

Las representantes de la Administración formalizarán las actas previas a la ocupación, acompañados de su Perito y del Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de todos los derechos especificados en la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa

Hasta el levantamiento del acta previa expresada, podrán los interesados formular por escrito dirigido al Ministerio de Información y Turismo, ante el excelentísimo Ayuntamiento de Villalba o Delegación Provincial de Información y Turismo de Lugo, las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la ocupación urgente, con cuyo objeto queda de manifiesto durante las horas hábiles de oficina, en el excelentísimo Ayuntamiento de Villalba, Servicio de Inmuebles del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, 39, Madrid, y Delegación de Información y Turismo de Lugo, la documentación expresada.

Madrid, 22 de junio de 1966.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 1 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 2 de diciembre de 1965, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia ante la Sala pende entre «Molinar, S. R. L.», recurrente, representada por el Procurador don José de Murga y Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Joaquín Polo Díez, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 29 de enero de 1964, sobre sanción, se ha dictado el 2 de diciembre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que debemos estimar como estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa «Molinar, S. R. L.», contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, y en su virtud declaramos la confirmación de las sanciones impuestas por tal resolución, así como declaramos la plena validez y firmeza del acto administrativo por el que se otorgó la calificación definitiva de viviendas de renta limitada subvencionadas a las construidas por la Empresa recurrente en el llamado poblado de San Nicolás, kilómetro ocho con quinientos metros de la carretera de Andalucía, con las superficies útiles, precios y demás circunstancias que en tales calificaciones se fijan, mientras éstas no sean declaradas lesivas por el procedimiento adecuado; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco Sáenz de Tejada y de Olózaga.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricado.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se anuncia concurso para la adjudicación de tres becas para Médicos residentes como alumnos internistas de esta Beneficencia Provincial.*

Se convoca concurso para la adjudicación de tres becas para Médicos residentes como alumnos internistas de esta Beneficencia Provincial: dos de la especialidad de Psiquiatría y una de Medicina General.

Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de esta Corporación, se acompañarán de los siguientes documentos: Título oficial de Doctor o Licenciado en Medicina, o justificante de abono de los derechos del mismo; certificación de las calificaciones obtenidas en la carrera; relación de servicios prestados en Organismos provinciales, y de méritos que a juicio del solicitante pueda aportar. Los que opten a las becas de Psiquiatría presentarán además título de esta Especialidad o justificante de estar incurso en lo preceptuado por la Ley para obtención del título de Especialista.

Plazo de presentación de instancias: Treinta días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La duración de cada beca es de dos años, y su remuneración de 60.000 pesetas anuales.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 142, de 22 de junio actual, se publica, con más detalle, la convocatoria de estas becas.

Córdoba, 23 de junio de 1966.—El Presidente.—3.880-A.